

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
GESTIÓN SERVICIOS INSTITUCIONALES**

LICITACION PÚBLICA No. 08 DE 2015
SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD FÍSICA, MONITOREO Y MANTENIMIENTO DE
ALARMAS, MONITOREO C.C.T.V. Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL
DE ACCESO EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
PEREIRA Y SUS SEDES ALTERNAS

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS POSIBLES
PROponentES**

La Universidad Tecnológica de Pereira informa que según proceso Licitatorio No. 08 de 2015 y según lo establecido en el Cronograma de la Licitación, hasta el día 17 de abril de 2015 se recibieron observaciones a los pliegos de condiciones.

Con base en lo anterior se presentaron observaciones por parte de las siguientes empresas:

- SEGURTEC LTDA.
- SMART SECURITY LTDA.
- FORTOX.
- SU OPORTUNO SERVICIO LTDA.
- SEGURIDAD NACIONAL LTDA.
- COOVIPRIQUIN C.T.A.
- ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA.

Observaciones recibidas:

SEGURTEC LTDA.

OBSERVACIÓN No. 1:

Agradezco la invitación para participar, solo me queda una pregunta el registro único de proponentes es requisito habilitante, la compra está en trámite de gerente y representante legal, por el triste fallecimiento de nuestro jefe y gerente de SEGURTEC LTDA, el día de ayer.

RESPUESTA: El registro único de proponentes debe estar vigente a la fecha del cierre licitatorio.

SMART SECURITY LTDA.

OBSERVACIÓN No. 1:

Podemos participar en la licitación para manejar monitoreo, mantenimiento de alarmas y administración del control de acceso... sin vigilancia física? Ya que para mejor prestación de los servicios solo nos concentramos en monitoreo y mantenimiento.

RESPUESTA: La UTP requiere un servicio integral de seguridad según el objeto de la Licitación. No se acepta.

FORTOX

OBSERVACIÓN No. 1:

Con respecto al proceso de licitación para la contratación de servicios de seguridad privada, por favor confirmar si los documentos soportes de cumplimiento de perfil de los cargos como Supervisor, Coordinador, operador de medios tecnológicos entre otros mencionados en el documento se deben anexar en la oferta o solo debemos certificar el cumplimiento de los mismos, quedando la entrega de dicha información para el proveedor seleccionado.

RESPUESTA: Los cargos solicitados en los numerales 2.7.1, 2.7.2, 2.7.3, 2.7.5 y 2.7.7, deben aportar para cada uno, un certificado firmado por representante legal en el que indique que el personal solicitado cumple con los requisitos exigidos.

OBSERVACIÓN No. 2:

Con el fin de presentar una oferta económica en igualdad de condiciones nos permitimos solicitar la información de condiciones salariales para los cargos:

- Administrador del sistema de control de acceso
- Auxiliar de controles de accesos
- Coordinador del Servicio

RESPUESTA: El anexo No. 2 propuesta económica indica:

- Administrador del sistema de control de acceso: El salario será el equivalente a un puesto 12 horas de lunes a sábado, laborando 8 horas diarias.
- Auxiliar de controles de accesos: El salario será el equivalente a un puesto 8 horas de lunes a sábado, laborando 8 horas diarias.
- Coordinador del Servicio: El salario será el equivalente a un puesto 12 horas de lunes a sábado, laborando 8 horas diarias.

SU OPORTUNO SERVICIO LTDA.

OBSERVACIÓN No. 1:

En los siguientes numerales la Entidad requiere:

5.6.1. APOYO OPERACIONAL EN EL ÁREA METROPOLITANA (PEREIRA, LA VIRGINIA, DOSQUEBRADAS) O A NIVEL NACIONAL.

La empresa que certifique tener vinculados el número de vigilantes indicado en el Anexo No. 4 se le asignarán hasta un máximo de 10 puntos – A los demás empresas se les asignará el puntaje según la relación establecida en el Anexo No. 4. Los conceptos de los factores no son acumulables.

NOTA: Se debe anexar copia del resumen de planilla del pago unificado de aportes correspondiente al último período para determinar el número de empleados afiliados por el



proponente en las diferentes cajas de compensación familiar. Adicionalmente debe diligenciar el Anexo No. 7 relación de contratos vigentes.

En el numeral 5,6,1, Apoyo Operacional. La Entidad requiere que el proponente certifique la vinculación de 401 vigilantes con planillas de pago.

En el numeral 5,6,2. Mantenimiento de Alarmas, la Entidad requiere que se acredite la vinculación de un técnico, con mas de 12 meses,

5.6.2. PERSONAL TÉCNICO MANTENIMIENTO DE ALARMAS

MANTENIMIENTO DE ALARMAS

La empresa que certifique tener vinculados en el Área Metropolitana (Pereira, La Virginia, Dosquebradas) personal técnico para la instalación y mantenimiento de alarmas y que se encuentren vinculados directamente con la empresa con una antigüedad mayor o igual a 12 meses, deben contar con certificación expedida por el SENA o por empresas privadas debidamente aprobadas por el Ministerio de la Protección Social para capacitar y entrenar en trabajos en alturas.

Se asignarán hasta 10 puntos a la empresa que presente mayor número de funcionarios disponibles para el mantenimiento de alarmas, los demás se asignará el puntaje según la relación establecida en el Anexo No. 4.

SE DEBE ANEXAR:

- Copia de afiliación a la Caja de Compensación Familiar de Risaralda, donde se acredite dicho funcionario con una vinculación mayor o igual a 12 meses a la empresa oferente,
- Copia de la planilla de pagos de seguridad social de los 3 últimos períodos en donde aparezcan relacionados dichos funcionarios.
- Certificación expedida por el SENA o por empresa privada para capacitar en trabajos en alturas.
- Copia certificado que lo acredite como técnico en mantenimiento de alarmas.
- Copia de contrato de vinculación a la empresa.

5.6.3. PERSONAL OPERADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS

La empresa que certifique tener vinculados de manera directa personal técnico, o bachiller operador de medios tecnológicos, con una antigüedad mayor o igual a 12 meses, se le asignarán hasta 10 puntos según la relación establecida en el Anexo No. 4.

Para la asignación del puntaje se tendrá en cuenta el valor que más beneficie al proponente. Los valores por los diferentes conceptos no son acumulables.

La categoría con la cual el proponente obtuvo el puntaje deberá ser correspondiente con los funcionarios que laborarán en la central de monitoreo de la Universidad.

SE DEBE ANEXAR:

- Copia de afiliación a la Caja de Compensación Familiar donde se acredite dicho funcionario con una vinculación mayor o igual a 12 meses a la empresa oferente.
- Copia de la planilla de pagos de seguridad social de los 3 últimos períodos en donde aparezcan relacionados dichos funcionarios.

- Copia de certificado de capacitación en Operador de Medios Tecnológicos expedido por academia o institución acreditada para tal fin por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Anexar copia del listado del Personal Operativo Acreditado y registrado por empresa ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- En caso de ser técnico o bachiller copia del título que lo acredite como tal.
- Copia de contrato de vinculación a la empresa.

5.6.4. PROFESIONALIZACION DEL PERSONAL

5.6.4.1. Nivel de capacitación del personal:

Vigilantes: La empresa que certifique tener vinculados el número de vigilantes relacionados en el Anexo No. 4, con ciclos de capacitación y entrenamiento conformados por cursos de reentrenamiento y especialización certificados por academia de vigilancia debidamente aprobada por la Superintendencia, se le asignará hasta un máximo de 10 puntos según la relación establecida en el Anexo No. 4.

Se asignarán los puntajes según el número de vigilantes con cursos de reentrenamiento y de especialización.

Supervisores: La empresa que certifique tener vinculados en el área metropolitana (Pereira, La Virginia, Dosquebradas) el número de supervisores relacionados en el Anexo No. 4, con ciclos de capacitación y entrenamiento conformados por cursos de especialización en seguridad de entidades Oficiales o Educativas certificado por academia de vigilancia debidamente aprobada por la Superintendencia, se le asignará hasta un máximo de 10 puntos según la relación establecida en el Anexo No. 4.

Para la evaluación se debe anexar:

- Listado clasificado con nombres, número de cédula y nivel de formación en los cursos indicados por cada vigilante y supervisor. Lo cual se podrá verificar durante la audiencia según indique el respectivo comité.
- Copia de la planilla de los 3 últimos pagos de seguridad social donde aparezcan relacionados dichos funcionarios

5.6.6. CAPACIDAD OPERACIONAL: Para aquellos proponentes que cumplan con los aspectos que a continuación se relacionan y que son requeridos para operar en el área metropolitana de Pereira, se le asignarán hasta 25 puntos, según los siguientes aspectos:

5.6.6.1. Sistema de supervisión y control (10 puntos): Consiste en el sistema de Supervisión propuesto por el proponente para las instalaciones de la Universidad que le permita verificar el cumplimiento de las rondas por parte de los vigilantes y supervisores, se acreditará con la descripción clara de la manera en que el proponente realizará el control y supervisión y la forma en que entregará los reportes al interventor del contrato. En la medida que más avanzada sea la propuesta de la tecnología a utilizar, mayor puntaje se le asignará de acuerdo con el Anexo No. 4. Se deben considerar dispositivos para 15 puestos.

Si el proponente adjunta un sistema de supervisión diferente a los aquí estipulados, no tendrá asignación de puntaje, lo anterior para tener una calificación objetiva con igualdad de criterios claros para todos.

5.10. EXPERIENCIA EN SERVICIOS DE SEGURIDAD

5.10.1 EXPERIENCIA EN SERVICIOS DE SEGURIDAD EN ENTIDADES PÚBLICAS DEL ÁREA METROPOLITANA: Se le asignarán hasta 5 puntos a la empresa que presente el mayor valor en certificaciones de experiencia según el Anexo No. 4 y con el siguiente criterio:

Criterio Puntaje
Mayor valor 5 puntos
2do valor 4 puntos
3er valor 3 puntos
4to valor 2 puntos
Los demás 1 punto

5.10.2. EXPERIENCIA EN SERVICIOS DE SEGURIDAD EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ÁREA METROPOLITANA: Se le asignarán hasta 5 puntos a la empresa que presente el mayor valor en certificaciones de experiencia según el Anexo No. 4 y con el siguiente criterio:

Criterio Puntaje
Mayor valor 5 puntos
2do valor 4 puntos
3er valor 3 puntos
4to valor 2 puntos
Agradecemos a la Entidad se MODIFIQUEN TODOS estos criterios de calificación, teniendo en cuenta que son RESTRICTIVOS, EXCLUYENTES para la participación plural del presente proceso.

Por último y no menos importante, hacemos un llamado a la Administración y como es bien sabido por las partes, que la Entidad no se rige por la Ley 80 de 1993 ni Ley 1150 de 2007, no es menos cierto que las Entidades que administran recursos públicos, como lo es en este caso ESU, son responsables de que la contratación sea sea una selección objetiva, principios establecidos en la Ley 1150 de 2007, para lo cual nos permitimos transcribir, Ley 1150 de 2007, Art. 5º, que a la letra dice: “DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: ...” (negrilla y subrayado por nosotros).

RESPUESTA: No se acepta.

SEGURIDAD NACIONAL LTDA.

OBSERVACIÓN No. 1:

Solicitamos a la Universidad revisar el presupuesto oficial de la presente licitación, pues al parecer dicho presupuesto está inferior a valor total de los servicios solicitados en el Anexo N° 2.

RESPUESTA: Se aclara, teniendo en cuenta los puestos y condiciones de los valores, el presupuesto oficial a \$1.407.000.000 en atención a que se presentó un error en el cálculo.

OBSERVACIÓN No. 2:

Se dispone en el punto 2.7.7 para el Auxiliar de Control de Acceso un horario de 08 a 20 horas, O equivalente a 12 horas, pero en la columna horas del Anexo N° 2 de la propuesta económica se hace referencia a 8 horas, por lo que solicitamos se aclare cuál es el número de horas con las que se debe cotizar el servicio.

En el mismo sentido, para el servicio de vigilancia motorizada de que tata el numeral 2.2.2. se cc ni templan 16 horas de lunes a sábado y en el Anexo N° 2 aparece dicho servicio de 6 horas de lunes a viernes desde las 06 a 22 horas, y el día sábado de 11 horas de 07, a 18 horas, solicitamos aclarar cuál es el horario con que se debe cotizar.

RESPUESTA: Para el numeral 2.7.7 se aclara que el horario para el Auxiliar de Control de Acceso es de 8 horas de lunes a sábado

Para el numeral 2.2.2 se aclara que el horario del puesto de Vigilancia Motorizada es el que aparece en el Anexo No. 2 (16 horas de lunes a viernes y 11 horas los sábados).

OBSERVACIÓN No. 3:

Se dispone en el punto 4.3.1 Registro Único de Proponentes -RUP que el oferente podrá encontrarse codificado en el Clasificador Industrial Internacional Uniforme CIIU y/o en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC).

No obstante, el Decreto 1510 de 2013 en su artículo 8 y siguientes, cambió el sistema de clasificación de las actividades CIIU por los códigos establecidos en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel; previendo incluso en el artículo 162 Ibídem, que todos los proponentes a partir del 1 de abril de 201 , deberán tener actualizados la inscripción, renovación y actualización de RUP con el clasificador de bienes y servicios Naciones Unidas (UNSPSC), condición necesaria para contratar con cualquier entidad estatal conforme con el estatuto contractual.

En este orden de ideas, solicitamos se elimine la posibilidad de presentar RUP con el código de Clasificación Industrial Internacional Uniforme CIIU y se exija a los proponentes presentar RUP vigente y en firme, con los códigos de la UNSPSC.

Lo anterior tiene fundamento legal en el Decreto 1510 de 2013 artículo 8, que al respecto señala " la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril da cada año.

De lo contrario cesan los efectos del RUP. "...y en cuanto a su firmeza para el año 2015, el Decreto 19 del 10 de enero de 2012, mediante el cual "se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración pública" estableció que, las actuaciones inscritas en el Registro Único Proponentes (inscripción, actualización, renovación) quedarán en firme pasados diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Registro Único Empresarial y social (RUES), siempre y cuando no se haya interpuesto 1 recursos alguno contra esta actuación.

RESPUESTA: Ver numeral 4.3.1 de los pliegos publicados.

OBSERVACIÓN No. 4:

Respecto a lo exigido en el párrafo final del punto 4.3.4 Licencia de funcionamiento de los pliegos, nos permitimos indicar que el "certificado de vigencia" de la licencia de funcionamiento fue eliminado mediante la Circular Externa N° 375 de 2014 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de la cual se da claridad a los vigilados del sector, acerca de los lineamientos y reglas que se deberán tener en cuenta para efectos de solicitud y expedición de certificaciones.

Por lo anterior, solicitamos a la Universidad exigir solamente copia de la licencia de funcionamiento expedida por Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada relacionada con el objeto de la presente convocatoria.

RESPUESTA: Se halla razón en la solicitud con base en la Circular que menciona la observación, por lo tanto se elimina esta exigencia.

OBSERVACIÓN No. 5:

Solicitamos a la entidad que el numeral 4.5.3 Armamento sea certificado con el listado del Departamento de Control Comercio de Armas y Municiones con una expedición igual o inferior a 30 días.

RESPUESTA: No se acepta.

OBSERVACIÓN No. 6:

Se dispone en el punto 4.5.4 sanciones o multas por parte de la Superintendencia de vigilancia Y seguridad Privada, se solicita que el oferente anexe certificado de sanciones y multas, correspondientes a los últimos tres (3) años con fecha de expedición no superior a treinta (30) días antes del cierre de la presente convocatoria.

Solicitamos se tenga en cuenta que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, expide la certificación de multas y sanciones con una vigencia de noventa (90) días hábiles, lo anterior con fundamento en la circular Externa N° 375 de 2014 expedida por la



Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Por tanto solicitamos la Universidad se acepte el certificado con la vigencia de 90 días.

RESPUESTA: Se acepta la solicitud y se establece en noventa (90) días.

OBSERVACIÓN No. 7:

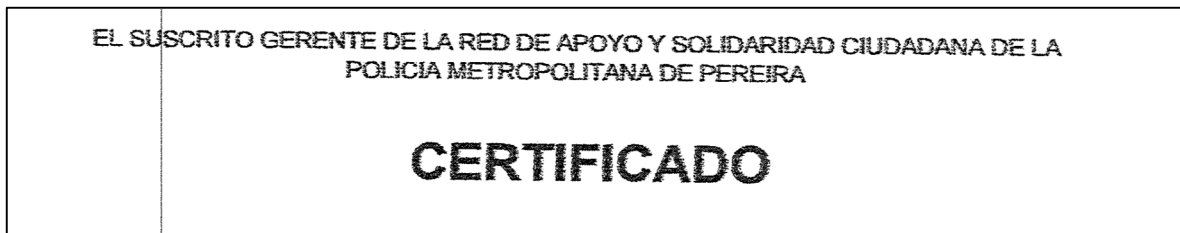
Se dispone en el punto 4.5.7 Certificado de Central de Monitoreo, solicitamos a la entidad, se exija que el oferente cuente con una central de monitoreo en el área metropolitana Centro Occidente (Pereira, Dosquebradas o la Virginia), lo anterior, para garantizar una prestación efectiva del servicio dado que por el objeto del contrato se requiere inmediatez en la consecución del servicio, lo mismo que un contacto permanente para la solución de manera responsable y oportuna de cualquier situación.

RESPUESTA: No se acepta.

OBSERVACIÓN No. 8:

Se exige en el pliego de condiciones, en el punto 4.5.13 Certificado de la vinculación de la Red de Apoyo de la Policía Nacional del Departamento de Risaralda.

El certificado se expide como lo evidencia la siguiente imagen:



Consecuente con lo cual solicitamos se exija que la vinculación a la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana sea en la jurisdicción correspondiente a la sede principal del oferente y las sedes donde se ejecutará el contrato, es decir, en la ciudad de Pereira, por tanto, tal vinculación debe ser a la Red de apoyo y solidaridad del área metropolitana de Pereira.

RESPUESTA: Se modifica en el sentido que la vinculación con la Red de Apoyo de la Policía corresponda al Área Metropolitana.

OBSERVACIÓN No. 9:

En el Numeral 4.5.9 se solicita Certificado del Ministerio del Protección Social –hoy Ministerio dial Trabajo-, cuyo certificado se expide en los términos que señala la siguiente imagen:

NO REGISTRA SANCIONES, RECLAMACIONES Y/O INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS LABORALES, en el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2014 al 31 de marzo de 2015, correspondiente al último año contado a partir de la fecha de la solicitud.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, para los fines legales pertinentes y tiene validez en los municipios de la jurisdicción que le corresponde a la Dirección Territorial Risaralda del Ministerio del Trabajo. De conformidad con lo estipulado en la resolución 2143 del 2015, artículo 1 numeral 19.

Por lo que solicitamos que dicho certificado del Ministerio del Trabajo se solicite en los términos en que es expedido dicho documento: "Que el oferente no registre sanciones, Reclamaciones y/o investigaciones administrativas laborales" y por un "periodo de un año".

RESPUESTA: No se acepta.

OBSERVACIÓN No. 10:

En el punto 5.6.2 Personal Técnico mantenimiento de alarmas, se exige anexar certificado que acredite como técnico en mantenimiento de alarma.

Solicitamos se aclare que el personal técnico, según la Resolución N° 2600 de 2003 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se refiere es a un técnico en medios tecnológicos y dicho requisito se acredita con un curso, especialización y/o actualización en el ciclo de operador de medios tecnológicos en un centro de enseñanza o capacitación autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada. Por lo tanto solicitamos a la Universidad aceptar certificaciones vigentes que estén dentro del ciclo de capacitaciones autorizado por las Supervigilancia PEIS para el personal técnico.

RESPUESTA: El proponente debe aportar certificado que lo acredite como Técnico de Medio Tecnológico de acuerdo a la resolución 2600 de 2003.

OBSERVACIÓN No. 11:

En el numeral 4.5.14.1 Anexo No. 2 — Matriz de la propuesta.

La universidad incluye una provisión del valor total del contrato para soportar los servicios especiales, el pliego enuncia un Valor del 4% y el anexo No. 2 enuncia un valor del 3%, se solicita a la universidad aclarar cuál es el % que se debe tener en cuenta para el cálculo de la oferta económica.

RESPUESTA: Se aclara que es el 3%.

OBSERVACIÓN No. 12:

El punto 4.5.3 se exige que el oferente deberá anexar el último reporte mensual de novedades presentado a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde conste el número de armas autorizadas con la respectiva licencia con la que cuenta.

La SuperVigilancia implementó el sistema RENOVA (Reporte de Novedades de los Vigilados), como una herramienta para articular y fortalecer el sector de la vigilancia privada con la Fuerza Pública. De esta manera, y a través de la Circular Externa No. 18 del 14 de agosto de 2012 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la Entidad emitió los lineamientos de este aplicativo tecnológico adoptado mediante Resolución No. 5614 de 2012, con el fin de que los servicios vigilados efectúen el reporte de novedades operativas y administrativas en el RENOVA como único medio válido para el reporte de novedades.

Es por esto, que solicitamos a la Universidad, modificar tal requisito en el entendido que el oferente deberá anexar copia del pantallazo del armamento registrado en el RENOVA, con la respectiva licencia con que cuenta.

RESPUESTA: Se acepta.

OBSERVACIÓN No. 13:

A través del Decreto 2368, el ministerio de Defensa reglamentó la ley 1539 de 2012, que ordena que los vigilantes, escoltas y supervisores que porten armas de fuego tengan un certificado de aptitud psicofísica para ejercer sus labores. Por lo anterior solicitamos a la Universidad solicitar a los oferentes certificar que al menos (100) guardas de seguridad cuenten con dicha certificación anexando copia de dicho certificado.

RESPUESTA: La empresa que resulte favorecida con el contrato deberá presentar certificados de aptitud psicofísica para ejercer sus labores en los cargos que deban portar armas.

COOIPRIQUIN C.T.A.

OBSERVACIÓN No. 1:

ASUNTO RESPECTO DEL CUAL SE SOLICITA ACLARACION: Numeral 2.7.1 del pliego de condiciones, que es del siguiente tenor:

2.7.1 Coordinador Interno de seguridad: Representará a la empresa contratista como responsable de la seguridad en la Universidad, analizará las amenazas frente a los riesgos, propondrá y gestionará medidas técnicas y organizativas, rendirá informes al interventor y a la alta dirección de la Universidad, teniendo en cuenta la confidencialidad que la información requiere.

Su gestión será de tiempo completo en las instalaciones de la Universidad, en horario de 8 horas diarias de lunes a sábado, con disponibilidad las 24 horas del día para la solución de problemas que se presenten con relación a la seguridad, comunicación con el interventor y con la alta dirección de la Universidad. Deberá estar dotado de equipo celular.

Nota: Anexar certificado firmado por el representante legal de la empresa proponente en el cual indique que el funcionario ofrecido como coordinador Interno de Seguridad cumple con el perfil exigido por la Universidad.

ROL:	Coordinador Interno de Seguridad
FORMACIÓN	Profesional Universitario con experiencia demostrada mínimo de 1 año como coordinador de seguridad en entidades públicas de educación superior. Consultor de seguridad con credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad.

NOTA: En caso de incapacidad médica o ausencia de este funcionario, la empresa garantizará el servicio con una persona con formación igual a la requerida en estos pliegos.

SOLICITUD: Teniendo en cuenta que el personal requerido hace parte de la capacidad operativa que debe tener la Empresa para prestar el servicio y dado que en otros procesos licitatorios del sector de vigilancia algunos oferentes acreditan requisitos que no tienen y no tienen capacidad de cumplir con la única intensión de que les sea adjudicado el contrato, solicitamos que para acreditar tal requerimiento se solicite en el pliego allegar contrato de trabajo con la empresa y las planillas con el pago de seguridad social de los últimos seis (6) meses.

RESPUESTA: No se acepta. Ver respuesta a OBSERVACIÓN No. 1 de FORTOX.

OBSERVACIÓN No. 2:

ASUNTO RESPECTO DEL CUAL SE SOLICITA ACLARACION: Numeral 2.7.7 Auxiliar controles de acceso, dice el pliego lo siguiente:

2.7.7. Auxiliar controles de acceso: Será el responsable de apoyar a nivel operativo al Coordinador Interno de Seguridad así como al Administrador del Sistema de Control de Acceso.

ROL:	Auxiliar controles de acceso	
FORMACIÓN	Bachiller Curso de Electrónica Básica del SENA Experiencia en sistemas ofimáticos.	
EXPERIENCIA	Específica:	Mínimo un año en mantenimiento electrónico



SOLICITUD: Se solicita a la entidad, aceptar que el auxiliar de control de acceso tenga formación como técnico y una experiencia de seis (6) meses en sistema ofimática.

RESPUESTA: Se modifica y acepta tanto bachiller como técnico.

OBSERVACIÓN No. 3:

ASUNTO RESPECTO DEL CUAL SE LICITA ACLARACION: Numeral 4.3.5 Licencia del Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones: El oferente debe tener vigente la licencia durante todo el plazo de ejecución del contrato.

SOLICITUD: Se aclare que para los oferentes cuya licencia de funcionamiento se vence dentro del plazo de ejecución del contrato, debe anexarse carta de compromiso del Representante Legal donde se compromete a mantener la licencia vigente y realizar los trámites pertinentes si esta se vence durante el tiempo de la ejecución del contrato.

RESPUESTA: Requisito exigido en el numeral 4.3.5... "...dicha licencia deberá estar vigente en la fecha de presentación de la propuesta y celebración del contrato, deberá también estar vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato."

OBSERVACIÓN No. 4:

ASUNTO RESPECTO DEL CUAL SE SOLICITA ACLARACION: Numeral 4.3.4 Licencia de funcionamiento, párrafo final del pliego de condiciones, que dice:

4.3.4. Licencia de funcionamiento: El PROPONENTE deberá presentar en la propuesta fotocopia legible e integra del acto administrativo mediante el cual se le otorga licencia de funcionamiento en las modalidades según el objeto de la presente licitación, es indispensable que como mínimo acredite las modalidades de vigilancia fija, móvil, con la utilización de armas de fuego y sin armas y medios tecnológicos - expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de acuerdo con lo establecido por el Decreto 356 del 11 de febrero de 1994 y demás normas concordantes.

Adicionalmente se requiere certificación con una vigencia no mayor a sesenta (60) días de que la licencia de funcionamiento se encuentra vigente al cierre de la presente licitación so pena de calificar la propuesta respectiva como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE Y SER RECHAZADA.**

SOLICITUD: Que se exija solamente copia legible e integral del acto administrativo mediante el cual se otorga licencia de funcionamiento en las diferentes modalidades según el objeto de la presente licitación y elimine el certificado de la vigencia de la licencia de funcionamiento, ya que según la Circular Externa N° 375 de 2014 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, dicha entidad ya no expide la mencionada certificación, sino solamente seguirá certificando la vigencia de las licencia de funcionamiento de los servicios de vigilancia y seguridad privada que se encuentren en trámite de renovación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012 y los estados de los servicios de vigilancia y seguridad privada respecto a las multas y sanciones (exclusivamente durante los últimos cinco años).

RESPUESTA: Ver respuesta a OBSERVACIÓN No. 4 de SEGURIDAD NACIONAL.

OBSERVACIÓN No. 5:

ASUNTO RESPECTO DEL CUAL SE SOLICITA ACLARACION: Numeral 4.5.5 del pliego en el que se solicita certificado respecto que el oferente no debe haber recibido multas y/o sanciones durante los últimos tres (3) años, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días antes del cierre de la Convocatoria Pública.

SOLICITUD: Que se solicite tal certificado de sanciones por un período de los últimos cinco (5) años y con una vigencia de noventa (90) días hábiles, lo anterior con fundamento en la Circular Externa N° 375 de 2014 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

RESPUESTA: Se acepta según lo establecido en la circular mencionada en la observación.

OBSERVACIÓN No. 6:

ASUNTO RESPECTO DEL CUAL SE SOLICITA ACLARACION: Numeral 2.7.5

2.7.5. Operador Medios Tecnológicos: Persona calificada en el manejo de herramientas informáticas, digitales y telemáticas.

Debe ser una persona proactiva, con aptitudes para el trabajo en equipo, tolerancia a la presión, autocontrol, alta concentración, excelente memoria, capacidad de respuesta inmediata y perfecta coordinación entre lo que dice y lo que hace.

ROL	OPERADOR MEDIOS TECNOLOGICOS
FORMACION	<ul style="list-style-type: none"> - Técnico o Tecnólogo. - Credencial de operador de medios tecnológicos vigente - También se aceptará personal que sin tener la formación académica requerida acredite al menos diez (10) años de experiencia como operador de medios Tecnológicos y que sea bachiller.
EXPERIENCIA	Experiencia laboral de tres (3) años en el servicio de seguridad y vigilancia privada como operador de medios tecnológicos.

SOLICITUD: Reducir la experiencia del operador de medios tecnológicos a siete (7) años, pues de mantenerse tal exigencia consideramos que seguramente solo la cumpliría el operador que presta actualmente el servicio, con lo que pretendemos que se garantice la pluralidad de oferentes y la igualdad entre los mismos.

RESPUESTA: Se acepta.

ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA.

OBSERVACIÓN No. 1:

Con relación al numeral 4.3.5. Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la universidad requiere que para la comunicación punto a punto entre los vigilantes se realice por medio de radios de comunicación, sin embargo presentamos a la universidad mejores medios de comunicación alternos a los radios, que no requieren autorización directa del ministerio de las Tecnologías de la información y las Comunicaciones y son de mejor utilidad y calidad de la comunicación, esta comunicación son sistemas troncalizados que se caracte*zan por tener redes privadas, la comunicación sea de más alta calidad, confiable, digital,, de alto rendimiento y que aprovechan el espectro radioeléctrico al máximo; diferente de los radios que por su alto congestionamiento diversifica la comunicación no garantizando comunicación fluida y de calidad.

Es importante resaltar que la superintendencia de vigilancia y seguridad privada en el decreto 356 de 1994, determina que las empresas de seguridad debemos garantizar la comunicación dentro del servicio, pero en ninguno de sus apartes establece que tipo de comunicación, por tal razón en esta oportunidad solicitamos a la universidad permitir que los oferentes ofrezcamos medios alternos de comunicación como avanteles, donde las empresas oferentes aportemos 'dentro de nuestra oferta los contratos firmado con la empresa de comunicación prestadora del servicio, empresa de comunicación que cuenta con los permisos respectivos por parte del ministerio de las Tecnologías de la información y las Comunicaciones.

RESPUESTA: Se acepta. Se debe anexar: Contrato firmado con el prestador de servicio y su respectiva licencia.

OBSERVACIÓN No. 2:

Con relación al numeral 4.5.8 Autorización de uso de repetidora, solicito de manera respetuosa a la universidad eliminar dicho requisito del pliego de condiciones, teniendo en cuenta la observación anterior estamos ofreciendo un sistema de comunicación alternativo donde la empresa encargada de proveer el servicio es quien cuenta con las repetidoras para garantizar la comunicación y dentro del contrato del servicio de comunicación se integra el uso de las repetidoras lo cual no genera costos adicionales.

RESPUESTA: No se elimina este requisito. En la medida que el sistema de comunicación no requiera repetidora, debe aportar Contrato firmado con el prestador de servicio y su respectiva licencia.

OBSERVACIÓN No. 3:

Con relación al numeral 4.5.11. Licencia del servicio de valor agregado y telemático o título habilitante convergente, para la prestación del servicio del monitoreo de alarmas, solicito a la universidad tener en cuenta que esta autorización para el monitoreo de alarmas la genera la superintendencia de vigilancia y seguridad privada por medio de la autorización del uso de medio tecnológicos; solicito de esta realizar la modificación correspondiente al pliego de condiciones.

RESPUESTA: No se acepta.

OBSERVACIÓN No. 4:

Encontramos dentro del pliego de condiciones muchas exigencias en virtud de garantizar calidad para el servicio y buena ejecución del contrato, sin embargo es importante garantizar la fluidez económica dentro del contrato, por lo cual sugerimos a la universidad que reevalúe los indicadores financieros, los cuales son los que respaldan como tal la ejecución del contrato, así las cosas me permito sugerir a la universidad los siguientes indicadores siendo con corte al último año fiscal 31 diciembre de 2014, verificables en el RUP.

Capital de Trabajo: Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial. (Como es de saberse el capital de trabajo se considera como el recurso que tiene la empresa para operar, y siendo este un contrato donde el 70% del mismo se atribuye al trabajador en conceptos de nómina, aportes parafiscales, seguridad social, dotaciones y demás, es importante que la empresa cuente con un excelente capital de trabajo que garantice como mínimo el bienestar del trabajador.)

Razón corriente: Mayor o igual a 2 (como es sabido este indicador atiende la capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo, es decir que en el caso que plantea la universidad de una liquidez de 1.1, solamente la empresa contaría con 1.1 pesos por cada peso adeudado, es decir que solo respalda sus deudas con 0.1 peso, por esta razón sugiero a la entidad que como mínimo determine que la razón corriente sea de 2; es decir que la empresa contaría con una liquidez y respaldo a corto plazo con 1 peso adicional por cada peso.)

Endeudamiento: menor igual al 60% (asumir como universidad riesgos ante un proponente que sus obligaciones son más del 70% en solamente pagos laborales; no es sano para la universidad, por lo cual sugiero a la universidad reevaluar este indicador). Por otro lado es importante dar a conocer la entidad que teniendo en cuenta que se ha tomado el RUP para evaluar la capacidad financiera de la empresa, también este documento nos aporta la capacidad organizacional de la empresa, con indicadores de rentabilidad del patrimonio y rentabilidad sobre el activo, los cuales sugiero a la universidad tenerlos en cuenta dando herramientas de elección del mejor proponente y empresa segura con la capacidad exacta para el manejo del contrato. Indicadores recomendables 32% para rentabilidad sobre el patrimonio y 14% para rentabilidad sobre los activos.

RESPUESTA: No se acepta.

OBSERVACIÓN No. 5:

Con relación al numeral 5.6.2. PERSONAL TÉCNICO MANTENIMIENTO DE ALARMAS y numeral 5.6.3. PERSONAL OPERADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS, solicito a la entidad aclare y justifique porque la necesidad de tener el personal vinculado antes del contrato y antes de 12 meses de la adjudicación, teniendo en cuenta que las empresas tienen todo su personal trabajando en diferentes contratos, y no cuenta con personal afiliado y contratado hace un año en la empresa esperando que salga la licitación para la

universidad tecnológica y que posiblemente sea adjudicado, siendo este un requisito de total cumplimiento única y expresamente para el contratista actual, solicito a la entidad no limitar el proceso y garantizar igualdad de condiciones para los posibles oferentes y de esta manera modifique y permita que este sea un requisito donde se certifique y garantice que se contratará dicho personal con el perfil requerido por la universidad en caso de resultar adjudicatarios, es importante que la universidad tenga en cuenta que los oferentes firmamos pólizas de seriedad de oferta lo cual garantiza que el oferente adjudicatario cumplirá con lo ofrecido en su oferta, por tanto si certificamos compromiso de contratación del personal con el perfil requerido se convierte en una obligación para el adjudicatario.

RESPUESTA: Es de aclarar que este personal es con el que cuenta al momento de presentar la propuesta como capacidad instalada.

OBSERVACIÓN No. 6:

Con relación al numeral 5.6.4. PROFESIONALIZACIÓN DEL PERSONAL, solicito a la universidad permitir compromiso de realización de especializaciones al oferente adjudicatario, y que esta especialización se realice en EDUCATIVA teniendo en cuenta que se refiere a personal que laborará en una universidad, y garantizara su calidad en el servicio.

RESPUESTA: Este es un requisito de evaluación. No se acepta.

OBSERVACIÓN No. 7:

Con relación al numeral 5.6.6.1. Sistema de supervisión y control, solicito a la universidad no dejar elementos de evaluación a la subjetividad, ya que dentro de nuestras ofertas podemos ofrecer un vehículo marca RENAULT, pero la entidad considera subjetivamente que la marca KIA es mejor, genera aspectos subjetivos de valuación esto en virtud del ARTICULO 7. DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN del ACUERDO No. 05 (27 de febrero de 2009) POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA. "Principio de la Selección Objetiva: Por virtud de este principio se escogerá el ofrecimiento más favorable para el cumplimiento de los fines que ella persigue, sin tener en cuenta factores de afecto o interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva."

RESPUESTA: Esta solicitud no corresponde al pliego publicado.

OBSERVACIÓN No. 8:

Con relación al numeral 5.10. EXPERIENCIA EN SERVICIOS DE SEGURIDAD y numeral 5.10.2. EXPERIENCIA EN SERVICIOS DE SEGURIDAD EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ÁREA METROPOLITANA se califica mayor puntaje a quien aporte mayor valor en certificaciones de experiencia y mayor valor en experiencia en universidad del área metropolitana de Pereira, solicito a la universidad eliminar dicho requisito ya que está generando desigualdad y atenta de forma directa a la transparencia de proceso; transparencia por la que reza el estatuto de contratación de la universidad en su artículo 7 de los principios de la contratación y de la misma forma atenta con la ley de contratación 80 de 1993 adoptada en el artículo 25 del acuerdo No. 18 (14 de abril 2009)



POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN AJUSTES AL ESTATUTO DE CONTRATACION ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO 005 DE 2009. 5.10.2 EXPERIENCIA EN SERVICIOS DE SEGURIDAD EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ÁREA METROPOLITANA.

De la misma manera hay que tener en cuenta los siguientes criterios, la experiencia no es objeto de evaluación para acreditación de puntajes, porque la experiencia no tiene fecha de vencimiento entre más experiencia más consolidada es la empresa y es desigual permitir que se le asigne mayor puntaje a la empresa que acredite mayor valor en experiencia con universidades de la región, teniendo en cuenta que la universidad tecnológica es una de las pocas universidades de la región y es la que maneja contratos de vigilancia de mayor valor por tanto la ventaja está establecida para la empresa que actualmente presta el servicio lleva muchos años atrás prestando el servicio por altas cuantías, la ventaja para una la empresa genera desigualdad.

RESPUESTA: Se elimina el numeral 5.10.2.

OBSERVACIÓN No. 9:

Con relación al numeral 5.11. PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL, solicito a la entidad permitir acreditar este profesional mediante compromiso de cumplimiento al oferente adjudicatario.

RESPUESTA: No se acepta.

OBSERVACIÓN No. 10:

Por ultimo sugiero a la universidad tener en cuenta el manejo de caninos en especialidades de antinarcótico y antiexplosivos dentro de su esquema de seguridad, esta sugerencia se realiza por el alto índice de vulnerabilidad de la universidad ante congruencia de estudiantes, docentes y demás personal que ingresa a diario a la universidad, antecedentes de la misma de atentados.

RESPUESTA: No se acepta.

COMITÉ JURÍDICO

COMITÉ FINANCIERO

COMITÉ TÉCNICO

Pereira, 20 de abril de 2015.